

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS EN RELACIÓN CON LA RESISTENCIA DE LAS CONEXIONES DE LAS BATERÍAS, DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

Con fecha 2 de febrero de 2015, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), nº de registro de entrada 40378, petición de informe preceptivo relativo a la solicitud presentada por Iberdrola, "Central Nuclear Cofrentes. Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PC-04-14 Rev. 0 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas". Acompañando a la petición de informe se adjuntaba la solicitud y documentación aportadas por el titular. La solicitud se ha presentado de acuerdo a la condición 3 de la Orden Ministerial de fecha 10 de marzo de 2011 por la que se concedió a la central la Autorización de Explotación en vigor.

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, el titular ha remitido al CSN una modificación de la solicitud inicial, mediante escrito recibido con fecha 10 de septiembre de 2015, número de registro telemático de entrada 43249, consistente en una nueva propuesta de la hoja 3.8.4-2 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas, para incorporar en los requisitos de vigilancia 3.8.4.2 y 3.8.4.5 un criterio adicional de valor máximo de resistencia total de las conexiones entre elementos de las baterías. La citada hoja modificada se incluye como Anexo.

El titular presenta esta solicitud de aprobación con el objeto de revisar las ETFM de la central para la modificación en las mismas de los criterios de aceptación de requisitos de vigilancia relativos a las medidas de resistencia de las interconexiones en las baterías, de manera que resulten más adecuados para la correcta vigilancia de tal parámetro.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 30 de septiembre de 2015, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta de revisión PC-04-14 Rev. 0, una vez aprobada formará parte de la revisión que corresponda de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de la Central Nuclear Cofrentes.

Madrid, a 30 de septiembre de 2015

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 7813

Fecha: 08-10-2015 17:15

EL PRESIDENTE



Fernando Marti Scharfhausen

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. MADRID

ANEXO

Hoja 3.8.4-2 modificada

REQUISITOS DE VIGILANCIA (Cont.)

Vigilancia	Frecuencia
3.8.4.2 Verificar que no existe corrosión visible en los terminales y conexiones de las baterías. <u>O</u> Verificar que la resistencia de las conexiones entre elementos contiguos teniendo en cuenta el cable de conexión es $\leq 120\%$ del valor medido tras la instalación inicial de las baterías y que el valor de resistencia total de las conexiones es $\leq 1,88 \cdot 10^{-3}$ Ohm para las baterías A y B, y $\leq 56,88 \cdot 10^{-3}$ Ohm para la batería C.	92 días.
3.8.4.3 Verificar que los elementos, las placas, y los bastidores de las baterías no muestran ninguna indicación visual de daño físico, ni deterioro anormal.	24 meses.
3.8.4.4 Eliminar la corrosión visible y verificar que las conexiones entre los elementos de las baterías y sus terminales están revestidos de material anticorrosión.	24 meses.
3.8.4.5 Verificar que la resistencia de las conexiones entre los elementos contiguos teniendo en cuenta el cable de conexión es $\leq 120\%$ del valor medido tras la instalación inicial de las baterías y que el valor de resistencia total de las conexiones es $\leq 1,88 \cdot 10^{-3}$ Ohm para las baterías A y B, y $\leq 56,88 \cdot 10^{-3}$ Ohm para la batería C.	24 meses.
3.8.4.6 Verificar que los cargadores de las baterías suministran: <ul style="list-style-type: none"> a. ≥ 500 amperios a 125 V c.c. durante 10 horas, para las Divisiones I y II. b. ≥ 50 amperios a 125 V c.c. durante 4 horas, para la División III. 	24 meses.

R

R